

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza la presente demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS pendiente para su revisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 03 de mayo de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	846
PROCESO	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JAVIER ORLANDO FUENTES CASTRO
DEMANDADO	PAULA CATALINA FUENTES GUIRAN
RADICACION	760013110001-2023-00199-00
ASUNTO	AUTO INADMITE

El señor **JAVIER ORLANDO FUENTES CASTRO** a través de apoderado judicial, allega al correo electrónico del Despacho demanda de EXONERACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA en contra de su hija PAULA CATALINA FUENTES GUIRAN, se observa que la demanda presenta las siguientes fallas:

a) El poder presentado para representar al demandante, no cumple con los requisitos establecidos en el Código General de Proceso, así como tampoco lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

“...ARTÍCULO 5°. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales...”

b) De los hechos narrados se tiene que cursa proceso ejecutivo de Alimentos ante el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali, tal como consta en el siguiente pantallazo:

SEALTO: Anora bien, de acuerdo a lo antes mencionado a partir del mes de Septiembre del año 2022, quedo la cuota mensual alimentaria para sus dos hijos menores por el valor de \$820.000 pesos, cuota que para el mes de Enero del 2023 subió a la suma de \$927.584 pesos.

Aunado a ello, en el desprendible de pago de la pensión del señor **JAVIER ORLANDO FUENTES CASTRO**, se le esta descontando la suma de \$551.767 pesos por cuenta de un Embargo Ejecutivo por Alimentos emitido por el Juzgado Noveno de Familia en Oralidad de Cali Valle, el cual aparece en su desprendible como **EMBARGO VFL-4** y a favor de la aquí demandada **PAULA CATALINA FUENTES GUIRAN**.

Por lo tanto, por secretaria se procedió a ingresar a la plataforma de CONSULTA DE PROCESOS de la Rama Judicial, observándose que dicho proceso corresponde al radicado 76001311000920200006200. Se anexa pantallazo.

Número de Proceso Consultado: 76001311000920200006200
[Regresar a los resultados de la consulta](#)

Detalle del Registro

(Descargar resultados [aquí](#))

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
009 Circuito - Familia			Juzgado 9 de Familia del Circuito de Cali		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Terminos		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- PAULA CATALINA FUENTES GUIRAN			- JAVIER ORLANDO FUENTES CASTRO		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Mar 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/03/2023 A LAS 16:02:40.	13 Mar 2023	13 Mar 2023	10 Mar 2023
02 Mar 2023	AUTO DE TRÁMITE				10 Mar 2023
02 Mar 2023	AL DESPACHO	PROY.SUBID.O.D.REVIS.FIRM.JZ.-/LUZ.**			07 Mar 2023
08 Feb 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL APORTA AUTORIZACIÓN A TERCERO PARA RECLAMAR TÍTULOS. MM			08 Feb 2023
07 Apr 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/04/2022 A LAS 15:50:59.	20 Apr 2022	20 Apr 2022	19 Apr 2022
07 Apr 2022	AUTO NO TIENE EN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESENTADA	APROBAR LIQUIDACIÓN EFECTUADA EN ESTE PROVEÍDO POR EL DESPACHO			19 Apr 2022

Por lo anterior, la parte actora debe allegar copia del título valor que inició dicho proceso, con el fin de entrar a determinar la competencia de este trámite judicial.

Se inadmitirá la demanda a fin de que esta sea adecuada de acuerdo con las observaciones realizadas.

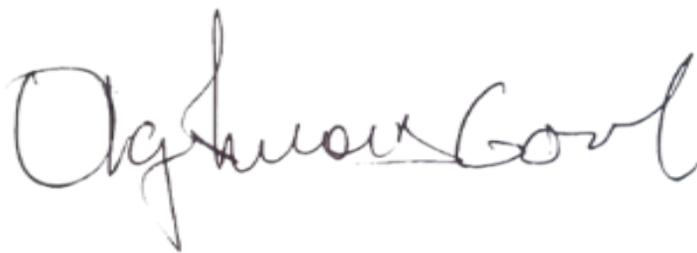
Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.** -

RESUELVE:

PRIMERO. - **Inadmitir** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - **Conceder** el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 072

EN LA FECHA 04 DE MAYO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

